

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 795 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 29 NOV. 2013

VISTO:

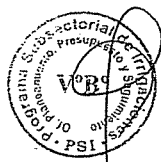
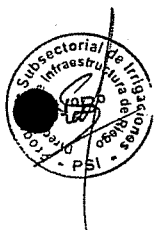
El Memorando N° 3400-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, formulado el Consorcio Moreno Consultores, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", ubicada en el distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, Región La Libertad, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas A+A Contratistas Generales S.R.L., y Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", por la suma de S/3'533,813.64, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Carta N° 046-2013/PSI-Sinsicap/CMC-Sup, de fecha 18 de noviembre de 2013, el Supervisor de la Obra en referencia el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 21 de junio de 2013, presenta adjunto el informe denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante 1", así como el sustento técnico correspondiente de dichos presupuestos, indicando que la aprobación de los mismos son necesarios para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto;

Que, el denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante 1" refiere, que en las Partidas 04.04 y 04.05, existe incongruencia entre las especificaciones técnicas y el presupuesto, es decir, según especificaciones técnicas la partida 04.04 corresponde a Juntas de Contracción con Sello Elastomérico de Poliuretano; sin embargo, el presupuesto establece que la partida 04.04, corresponde a Junta de Dilatación con Sello Elastomérico Poliuretano; que asimismo, al revisar los precios unitarios de la referida partida 04.04 Junta de Dilatación con Sello Elastomérico Poliuretano, se observa que no se está considerando el uso de Tecnopor, y en este tipo de trabajo es necesario se use el Tecnopor; del mismo modo, las especificaciones técnicas indican que la partida 04.05, corresponde a Junta de



Dilatación con sello Elastomérico de Poliuretano, sin embargo, el presupuesto establece que la partida 04.05, corresponde a Junta de Contracción con Sello Elastomérico Poliuretano; que al revisar los precios unitarios de la partida 04.05 Junta de Contracción con Sello Elastomérico Poliuretano, se observa que se está considerando el uso de Tecnopor, y en este tipo de trabajos no es necesario usar Tecnopor, advirtiéndose que existe error en los precios unitarios, debiendo señalar, que el precio unitarios de la partida 04.04 Junta de Dilatación con Sello Elastomérico Poliuretano es de S/.13.44, siendo menor al precio unitario de la partida 04.05 Junta de Contracción con Sello Elastomérico Poliuretano (S/.20.67), lo que debería ser al revés; por lo señalado indica, es necesario realizar un adicional por partida nueva en Juntas de Dilatación con uso de Tecnopor y Junta de Contracción sin uso de Tecnopor, con precios unitarios acorde a lo que se va a ejecutar y hacer un deductivo vinculante de las partidas 04.04 y 04.05;

Que, con relación a la Partida N° 4.09 Encofrado y Desencofrado Cara Vista, se indica en el citado informe, que el presupuesto de obra y el sustento de metrado del Expediente Técnico contempla un metrado de 5,261.93 m², según folios del 0368 al 0395 del mismo, encontrándose un error en el folio 0395, donde la sumatoria de esta hoja de cálculo ha sido dividida entre 5, siendo la sumatoria correcta la cantidad de 26,309.66 m²; que considerando lo indicado en el folio 0109 del Expediente Técnico, donde se establece que *"... Serán construidos de manera tal que permita obtener superficies expuestas de concreto, con textura uniforme, libre de aletas, salientes u otras irregularidades y defectos que se consideren impropios para este tipo de trabajo"*, se advierte que el proyectista por omisión no considero esta partida para las caras no expuestas, lo que no es necesarios que tenga este acabado y estos costos, resultando una omisión del proyectista y una sobre evaluación, al considerar el metrado de esta partida e incorporarla en el metrado de la partida encofrado y desencofrado cara vista ; que la Supervisión, al evaluar los trabajos ejecutados en obra determinó que el contratista viene llevando a cabo un encofrado para las caras externas del revestimiento del canal sección rectangular, la que no cumple con las características de encofrado cara vista, razón por lo cual, se propone una nueva partida que permita reconocer el trabajo ejecutado al contratista (encofrado externo); que, la Supervisión, luego de haber procedido a realizar las verificaciones y los levantamientos correspondientes en las zonas previstas del Proyecto, determinó que las actividades de las obras adicionales que se requieren resultan necesarias para efectuar las adecuaciones o modificaciones pertinentes, para cumplir con las metas proyectadas;

Que, con relación a las partidas con mayores metrados, indica que la Partida 4.06 Encofrado y Desencofrado Cara Vista, se encuentra prevista dentro de las partidas de Obras de Concreto, y después de realizar las mejoras y según planilla de metrados rectificadas se está alcanzando un metrado adicional de 6,472.34m²; con relación a la Partida N° 6.01 Flete Terrestre, indica que el Expediente Técnico carece del sustento de metrado por lo que no se puede analizar cómo se ha llegado al metrado que indica el presupuesto, y según el presupuesto, el metrado de la partida de flete es de 503,323.50 kg, sin embargo, al realizar el cálculo de los kilogramos a transportar se obtiene 874,552.44 kg; respecto a las partidas nuevas a ejecutar, indica que la Partida N° 4.09 Encofrado y Desencofrado Normal, no se encuentra prevista dentro de las partidas de Obras de Concreto, y después de realizar las mejoras y según planilla de metrados rectificadas, se alcanza un metrado adicional de 14,554.28m², dicha partida se origina debido a la omisión por parte del proyectista al considerar la sección no expuesta del concreto en los metrados del Expediente Técnico, por lo tanto, es necesario ejecutar la partida nueva, generado una Pactación de Precios suscrita por el representante legal del contratista, creando la Partida N° 4.09 Encofrado y Desencofrado Normal, considerándose el metrado realmente a ejecutar de 14,554.28 m², para el canal rectangular; que, asimismo, por error la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 795 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Partida N° 4.10 Junta de Contracción con Sello Elastomérico Poliuretano sin Tecnopor, fue considerada en lugar de la partida de junta de dilatación con precios unitarios equivocados, por lo que se han ajustado los precios conforme el Expediente Técnico; que con relación al Presupuesto Deductivo vinculante, indica que al verificar los precios unitarios de la partida 04.04 Junta de Dilatación, se observa que no se está incluyendo el uso de tecnopor; sin embargo, en la partida 04.05 Junta de Contracción, los precios unitarios sí incluyen el uso de tecnopor cuando no es necesario para este tipo de junta, por lo es necesario realizar el deductivo de estas partidas, porque los precios unitarios no se ajustan a la realidad;

Que, finalmente, la Supervisión señala que al detectar el adicional en forma oportuna, procedió a registrar su existencia y solicitar a la entidad su aprobación para su ejecución, generando el Adicional N° 1, por mayores metrados y por partidas nuevas, preparando el presente informe para su posterior elevación a la Entidad; que el presupuesto adicional que involucra partidas contractuales a precios unitarios, deben sustentarse en el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso y la diferencia entre los metrados necesarios para cumplir la meta prevista y los metrados contratados; que, el Adicional de Obra N° 1 y el Deductivo vinculante N° 01 que se tramita, es concordante con lo establecido en el normatividad vigente, y que la ejecución del Adicional de Obra N° 1, resulta indispensable para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Expediente Técnico; que el Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1, reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos en la obra son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, superando la omisión del Expediente Técnico respecto a esos mayores metrados y partidas nuevas necesarios para la culminación del proyecto; que, la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/. 1'060,214.65 incluido el IGV, cuya incidencia es de 30.00% respecto al monto contratado; que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 128,636.32 incluido el IGV, cuya incidencia es de 3.64 % respecto al monto contratado, que el porcentaje de incidencia acumulado de ambos presupuestos es de 26.36%, por lo que, en cumplimiento al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere la aprobación del Titular de la Entidad y autorización expresa de la Contraloría General de la República, por lo recomienda a la Entidad la aprobación de los referidos Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo vinculante N° 1;

Que, por el Informe Técnico N° 03-2013-JLE, de fecha 19 de noviembre de 2013, el Revisor de Expedientes Técnicos de la Oficina de Mi Riego ha revisado el informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, concluyendo que es procedente un Adicional por Partidas Nuevas de Juntas de Contracción y Juntas de Dilatación y un Deductivo vinculante de las Partidas 4.04 y 4.05; que asimismo, es necesario un adicional por mayores metrados de la Partidas 4.06 Encofrado y Desencofrado Cara vista, y de la Partida 6.01 Flete Terrestre; que del mismo modo, se van a originar las Partidas Nuevas 4.09 Encofrado y Desencofrado Normal, 4.10 Junta de Contracción con Sello Elastomérico Poliuretano sin uso de Tecnopor, y en la 4.11 Junta de Dilatación con Sello Elastomérico Poliuretano con uso de Tecnopor; que se tendrá un Presupuesto Deductivo vinculante de las Partidas 4.04 Junta de Dilatación con Sello Elastomérico Poliuretano, y en la 4.05 Junta de Contracción con Sello Elastomérico Poliuretano; finalmente señala, que teniendo en cuenta la evaluación y el sustento presentado por la Supervisión, considera procedente el informe presentado, recomendando derivarlo a la Oficina de Supervisión para su revisión y aprobación respectiva;

Que, con el Memorando N° 189-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 19 de noviembre de 2013, el Coordinador Técnico DIR-MI RIEGO, otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, remitiéndolo a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de que se tome en cuenta las recomendaciones vertidas en dicho informe;



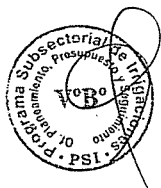
Que, por el Memorando N°740-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de noviembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de la evaluación realizada al informe denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante 1", emitido por el Supervisor de Obra, otorga conformidad al mismo, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectiva;



Que, mediante el Informe N° 0119-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OS/MTM, de fecha 15 de noviembre de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a evaluar el denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante 1", concluyendo que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se origina por la omisión en el Expediente Técnico de los mayores metrados y partidas nuevas que son necesarios para la culminación de la Obra; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/.1,060,214.65 incluido el IGV, cuya incidencia es de 30.00% respecto al monto contratado; que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 128,636.32 incluido el IGV, cuya incidencia es de 3.64 % respecto al monto contratado, que el porcentaje de incidencia acumulado de ambos presupuestos es de 26.36%; recomendando su aprobación;



Que, por Memorando N° 859-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de noviembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el citado Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo 01

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 795 -2013-MINAGRI-PSI

-3-

Vinculante, en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión y a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda la aprobación de los citados presupuestos mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, debiendo remitirse posteriormente a la Contraloría General de la República, para que autorice su ejecución y pago;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 1136-2013-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 27 de noviembre de 2013, indica respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el referido adicional, que existe un saldo disponible entre el PIM y el monto contratado de S/. 105,650.00, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, y el saldo de S/. 954,564.65, serán financiados en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios de la siguiente forma: para el año 2013, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 303,453.00, y para el año 2014, otorga la previsión presupuestal por la suma de S/. 651,111.65, lo que hace un monto total de S/. 1'060,214.65, para el financiamiento del presupuesto adicional antes citado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°177-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuestos Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 se originan por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es del 26.36%, respecto del monto establecido en el Contrato original, por lo que no es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, sin embargo, se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; que, asimismo, los citados presupuestos están técnicamente sustentados y justificados por el Supervisor de Obra y por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, y la causal que los genera se enmarca en el acápite b) del numeral 5 de la acotada Directiva N° 002-2010-CG/OEA; por lo que conforme con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 1'060,214.65, incluido el IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante en la suma de S/. 128,636.32, incluido IGV, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, al ser este acto administrativo requisito previo para solicitar la

autorización de la Contraloría General de la República, la cual deberá ser presentada a más tardar el quinto día hábil siguiente a la fecha de emisión de la Resolución aprobatoria por parte de la Entidad, acompañada de los documentos sustentatorios que establece la mencionada Directiva;

Que, considerando que la Obra en mención se viene ejecutado en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, cuya finalidad es la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública, que se cuenta con el debido sustento técnico otorgado por las áreas técnicas competentes, y la disponibilidad presupuestal pertinente, es necesario aprobar los referidos presupuestos a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, y proceder a elevar los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que autorice su ejecución y el pago correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-

AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", en la suma de S/. 1' 060,214.65 (Un Millón Sesenta Mil Doscientos Catorce y 65/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 30.00%, respecto al monto contractual.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Regadío Callunchas-Cuchanga Alto, Distrito de Sinsicap-Otuzco-La Libertad", en la suma de S/. 128,636.32 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Seis y 32/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 3.64%, respecto del monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es del 26.36%.

Artículo Tercero.-La Dirección de Infraestructura de Riego deberá presentar a la Contraloría General de la República, la solicitud que autorice la ejecución y pago de los presupuestos materia de la presente Resolución, a más tardar al quinto día hábil siguiente de aprobada la misma, acompañando toda la documentación que sustenta dicha solicitud, conforme lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 795 -2013-MINAGRI-PSI

-4-

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Altavista, al Supervisor el Consorcio Moreno Consultores, al Órgano de Control Institucional, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

